



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 586.-** Resolución del Servicio Pública de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, correspondiente a la convocatoria 2017 en la ciudad de Ceuta.

Pág. 1787

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 580.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2017).

Pág. 1788

- 581.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria de 2017).

Pág. 1790

- 582.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria de 2017).

Pág. 1792

- 583.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones públicas, a través del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020, destinada al fomento de empleo de jóvenes beneficiarios del Sist. Nac. de Garantía Juvenil, Eje Prioritario 5, Medida 8.2.4.2. (2ª convocatoria de 2017).

Pág. 1793

- 584.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover la inversión "Mejora de competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1., en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria de 2017).

Pág. 1795

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD. UNIDAD DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

- 585.-** Notificación a D. Ahmed Bouzalmat El Khattabi, relativa a expediente de obras sin autorización nº 02/1006/2017.

Pág. 1797

DISPOSICIONES GENERALES
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

586.- Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, correspondiente a la convocatoria 2017 en la ciudad de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1º. Mediante Resolución de 30 de mayo de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), publicada en el Boletín Oficial del Estado en 15.06.2017, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondientes a la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de Ceuta.
- 2º. En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido; todo ello en base a la normativa reguladora de estos programas y lo previsto en la propia Resolución de convocatoria citada.
- 3º. La instrucción se llevó a término por la Subdirección Provincial de Empleo, que procedió al análisis y evaluación previa de la única solicitud presentada, que fue UGT-Ceuta.
- 4º. Con fecha 20.07.2017 se reunió el Órgano colegiado de Evaluación, que procedió a la baremación del expediente y, en 21 siguiente, emitió informe de acuerdo con el acta levantada. En base a ello la Instructora del expediente formuló la oportuna propuesta de resolución provisional y/o definitiva, que fue comunicada al interesado y que devino en definitiva en 10 .08.2017 por deseo expreso del solicitante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- I. Se procedió a la instrucción del procedimiento por la Subdirección Provincial de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003 y la propia convocatoria OPEA-2017 de referencia.
- II. Se constituyó el Órgano colegiado de Evaluación, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005 y la propia convocatoria 2017.
- III. El Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, es competente en la materia, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden TAS/816/2005 (BOE 1 de abril) y el Apartado Primero.Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE 13 de octubre) y el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), por lo que procede emitir la siguiente resolución del procedimiento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La única entidad solicitante de subvención en la convocatoria de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, OPEA-2017, ha sido UGT-Ceuta.

SEGUNDO.- UGT-Ceuta ha obtenido en la convocatoria una valoración total de 48 puntos, según anexo I de evaluación que se acompaña a esta Resolución.

TERCERO.- Una vez emitida por la Subdirección Provincial de Empleo propuesta de resolución definitiva, a favor de la entidad UGT-Ceuta, de acuerdo con el apartado 4º anterior, procede resolver el expediente, otorgando subvención a dicha entidad, con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A-485.00, por una cuantía de 199.682,76 €, correspondiente a 1.415 acciones OPEA y según desglose reflejado en anexo II a esta Resolución.

CUARTO.- Las acciones subvencionadas se iniciaran en 1.09.2017 y podrán ejecutarse, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 20 de enero de 1998, hasta el 31 de marzo de 2018.

Últimas consideraciones:

1º.- La presente Resolución de concesión se notificará al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015 y el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad a este otorgamiento, lo que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, informándole que contra la misma, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la mencionada ley.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
Apartado Primero.Siete.4, Resolución de 6.10.2008 (BOE 13 octubre)
(Firmado electrónicamente)

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

580.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril hasta el 20 de junio de 2017 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de SETENTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700€).

Con fecha 10 de agosto de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** -



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 22 solicitudes de ayuda, 20 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 14 de ellas son propuestas para su aprobación; 6 quedan fuera por falta de crédito suficiente; 1 por incumplimiento y 1 renuncia, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Ex	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	Empleo A	c.ajena	puntos	subvención
48	15-05-17	Sara Abdeslam Abdel Lah	45123387D	comercio menor de halados	muy desfavorecido	1	1/0,5	57	6.100,00 €
54	12-06-17	YUNES MOHAMED MOHAMMED	45099048G	comercio menor de halados	muy desfavorecido	1	2,0	50	6.100,00 €
56	16-06-17	Alma Beatriz Gómez Hermoso	77347817J	intermediario de comercio	Desfavorecido	1	0,0	50	5.600,00 €
52	07-06-17	Vanesa Arques Rodríguez	45089505Y	comercio modas	muy desfavorecido	1	0,0	47	6.100,00 €
60	20-06-17	RICARDO TABOADA OBISPO	45094333G	c. aparatos eléctricos	Discapacitado	1	0,0	45	6.100,00 €
40	21-04-17	Francisca de Hoyos Hernández	45106665P	Gimnasio	muy desfavorecido	1	0,0	45	6.100,00 €
46	10-05-17	Muhammad Anouar Mohamed Abdel Lah	45115783H	intermediario de comercio	muy desfavorecido	1	0,0	40	6.100,00 €
47	11-05-17	Sanaa ALI El Haik	45151553T	comercio alimentación	muy desfavorecido	1	0,0	40	6.100,00 €
45	10-05-17	Noura Borik El	45152407A	Hamburguesería	muy desfavorecido	1	0	38	6.100,00 €
39	21-04-17	Monica María Lopera Pérez	45104718Q	Peluquería de señora/caballero	muy desfavorecido	1	0,0	37	6.100,00 €
44	04-05-17	Maryam Demgha Buchaib	45379682S	Droguería	Desfavorecido	1	1,0	35	5.600,00 €
58	19-06-17	MILAGROS ISABEL MORATO ROJAS	45098977W	comercio calzados	Desfavorecido	1	0,0	35	5.600,00 €
59	20-06-17	JESUS ASTORGA TRILLO	45072959C	comercio aparatos electricos	Desfavorecido	1	0,0	35	5.600,00 €
49	18-05-17	Africa Sánchez Ruiz	45106445H	Pastelería	muy desfavorecido	1	0,0	34	400,00 €
TOTALES						14	4,5		77.700,00 €

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y tener un presupuesto inferior a las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Ex	Solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	Empleo A	c.ajena	puntos	subvención
41	24-04-17	Habiba Lammaghi kanyaa	45104137X	Comercio textil	muy desfavorecido	1	0,0	30	6.100,00 €
50	24-05-17	Hassan Chair	X3868124F	comercio alimentación	muy desfavorecido	1	0	30	6.100,00 €
51	31-05-17	MARIA CARMEN LUPIAÑEZ CARILLO	23792689V	Enseñanza	muy desfavorecido	1	0	30	6.100,00 €
57	16-06-17	JUAN JOSÉ MURCIA PACHECO	45074300G	Exhibición cine/video	muy desfavorecido	1	0	26	6.100,00 €
55	15-06-17	JUAN GERMAN CABEZON MORANT	45110700H	Otras enseñanzas	muy desfavorecido	1	0	25	6.100,00 €
42	27-04-17	Patricia M.García Fernández	45084455Q	Comercio textil	Desfavorecido	1	0,0	25	5.600,00 €

TERCERO. - La solicitud de ayuda correspondiente a África Sánchez Ruiz, fue propuesta para su concesión por importe de 6.1000€ dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 400 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

CUARTO.- Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de la Base

5.- Beneficiarios - Quien puede ser beneficiario de la ayuda, “Tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física desempleada, que reúna los requisitos establecidos para ser integradas en los colectivos de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados, que emprenda una actividad económica o profesional, mediante autoempleo. Además, deberán reunir requisitos generales previstos en la Base 5 de las BRG y en las correspondientes convocatorias, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
43	04/05/2017	Abdelilah Miludi Ahmed	45093299M	NO PERTENECE A NINGUN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

QUINTO.- Con fecha 8 de junio de 2017, número de registro de la sociedad 11084, se presenta escrito de renuncia de la ayuda del beneficiario Eduardo Rosa Rodríguez, con NIF 45101020K y número de expediente 53.

SEXTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 11 de agosto de 2017

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

581.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.5, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico auxiliar. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de abril hasta el 20 de junio de 2017 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€).

Con fecha 10 de agosto de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 25 solicitudes de ayuda, 18 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 10 de ellas son propuestas para su aprobación; 8 quedan fuera por falta de crédito, 4 desistidas y 3 renunciadas, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
55	08/06/2017	CRIMAR PERFUMERIA, SL	B51014017	Comercio droguería-perfumaría	1	muy desfavorecido	50	4.000,00 €
41	28/04/2017	Hermanos Gómez Duzman, S.L.	B11900578	comercio menor alimentación	0,5	muy desfavorecido	50	2.000,00 €
42	28/04/2017	Infocon Ceuta, S.L.	B51032373	comercio aparatos uso doméstico	0,5	muy desfavorecido	50	2.000,00 €
36	24/04/2017	Alta Cocina Julian Muñoz, S.L.	B11952231	comercio menor muebles	1	muy desfavorecido	40	3.500,00 €
43	28/04/2017	Infocon Ceuta, S.L.	B51032373	comercio aparatos uso doméstico	0,5	muy desfavorecido	40	1.750,00 €
51	01/06/2017	Miriam Beceerra Blasco	45090419T	Servicios culturales	0,5	muy desfavorecido	40	2.000,00 €
52	01/06/2017	Miriam Beceerra Blasco	45090419T	Servicios culturales	0,5	muy desfavorecido	40	2.000,00 €
45	16/05/2017	MATENZO XIII, SL	B51036945	comercio menor prendas de vestir	0,5	Desfavorecido	40	1.750,00 €
46	18/05/2017	FISIOCEU, SL	B51018562	sanitarias profesionales independ.	1	muy desfavorecido	35	4.000,00 €
49	01/06/2017	ONLOGISTICS SERVICES ALGECIRAS, S.L.	B51025781	aux. y complementario transporte	1	muy desfavorecido	35	800,00 €
				TOTALES	7			23.800,00 €

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y tener falta de crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
47	25/05/2017	ACADEMIA TALKING ENGLISH, S.L.	B51035061	otras actividades enseñanza	0,5	muy desfavorecido	35	2.000,00 €
35	24/04/2017	Alta Cocina Julian Muñoz, S.L.	B11952231	comercio menor muebles	0,5	Desfavorecido	30	1.500,00 €
44	11/05/2017	HEREDEROS DE MIGUEL JIMENA, SL	B51003192	comercio mayor alimentación	1	Desfavorecido	28	3.000,00 €
53	02/06/2017	Mayte Linares, S.L.	B-51036986	Salones e Institutos de Belleza	1	muy desfavorecido	25	3.500,00 €
34	21/04/2017	Manuel Jesús Traverso Mancilla	45091712M	Reparación automóviles/bicicleta	1	Desfavorecido	25	3.000,00 €
59	20/06/2017	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	R1100347B	exenta IAE	1	muy desfavorecido	25	3.500,00 €
56	16/06/2017	SERVI-4, SL	45069799-B	Servicio de limpieza	0,5	muy desfavorecido	23	1.750,00 €
57	16/06/2017	SERVI-4, SL	45069799-B	Servicio de limpieza	0,5	muy desfavorecido	23	1.750,00 €

TERCERO. - La solicitud de ayuda correspondiente a ONLOGISTICS SERVICES ALGECIRAS, S.L., fue propuesta para su concesión por importe de 3.500€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 800 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

CUARTO.- Los siguientes expedientes renuncian a la solicitud de ayuda:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
50	01/06/2017	Neumáticos Ceuta, S.L.	B11965720
54	07/06/2017	Mayte Linares, S.L.	B11965720
58	20/06/2017	Herederos de Miguel Jimena, S.L.	B11965720

QUINTO.- Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por *desistido* de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
37	16/05/2017	Arasti Barca, S.L.	B09346453
38	16/05/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254
39	16/05/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254
40	16/05/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254

SEXTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 11 de agosto de 2017

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

582.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico auxiliar. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de abril hasta el 20 de junio de 2017 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€).

Con fecha 10 de agosto de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 19 solicitudes de ayuda, 13 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 8 de ellas son propuestas para su aprobación; 5 quedan fuera por falta de crédito, 2 propuestas para su denegación por incumplimiento, 2 desistidas y 2 renunciadas. Se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	Solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
23	27/04/2017	MATENZO XIII, SL	B51036945	comercio prendas de vestir	1	muy desfavorecido	50	9.100,00 €
38	20/06/2017	YUNES MOHAMED MOHAMED	45099048G	comercio menor de helados	1	muy desfavorecido	50	9.100,00 €
26	05/05/2017	Delta Universal SL	B51005569	comercio prendas especiales	0,5	muy desfavorecido	50	4.550,00 €
31	18/05/2017	Rafael Montes López	26026759W	comercio menor prendas de vestir	0,5	muy desfavorecido	50	4.550,00 €
36	28/04/2017	Global Aeronautics Soluciones CORP, SL	B72291503	mantenimiento de aviones	1	muy desfavorecido	43	9.100,00€
25	28/04/2017	Global Aeronautics Soluciones CORP, SL	B72291503	mantenimiento de aviones	1	muy desfavorecido	35	9.100,00 €
33	25/05/2017	A&b Servicios y construcciones de Ceuta,SL	B51036903	Albañilería y pequeños trabajos cons.	1	muy desfavorecido	35	9.100,00 €
22	21/04/2017	MARINA DOG CB	E51023810	adiestramiento y cuidado animales	0,5	muy desfavorecido	35	900,00 €
TOTAL					6,5			55.500,00 €



SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y tener falta de crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
21	21/04/2017	Francisco Javier Alaminos Escalante	45114034-V	Servicios financieros y contables	0,5	muy desfavorecido	35	4.550,00 €
29	15/05/2017	Jaime Fossati Puertas	45103155V	Odontología	0,5	muy desfavorecido	35	900,00 €
28	16/05/2017	Noura Borik El Bakkalli	45152407-A	Otros cafés y bares	1	muy desfavorecido	28	9.100,00 €
30	17/05/2017	International Club Port Varadero, SL	B51037091	Reparación y mantenimiento buques	1	muy desfavorecido	25	9.100,00 €
27	10/05/2017	International Club Port Varadero, SL	B51037091	Reparación y mantenimiento buques	0,5	muy desfavorecido	25	9.100,00 €

TERCERO. - La solicitud de ayuda correspondiente a Marina DOG, C.B., fue propuesta para su concesión por importe de 4.550€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 900 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

CUARTO.- Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento las siguientes solicitudes:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
34	29/05/2017	SOULSIMSN LAFKIH	X7198603V	Incumplimiento base 4, b) destrucción de empleo
35	28/04/201	Global Aeronautics Soluciones CORP, SL	B72291503	Incumplimiento base 3, no pertenece a los colectivos subvencionables

QUINTO.- Los siguientes expedientes renuncian a la solicitud de ayuda:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
24	27/04/2017	Matenzo XIII, S.L.	B51036945
39	20/06/201	CEUTIDELH	B51027431

SEXTO.- Las siguientes solicitudes de ayuda presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por *desistido* de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
32	25/05/2017	Ramón Chocrón Levy	45265034-E
37	19/06/2017	Javier Barrientos Bencandil	45108403K

SEPTIMO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 11 de agosto de 2017

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

583.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA A FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4, MEDIDA 8.2.4.2 “AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE JOVENES CON UN PERIODO MINIMO DE PERMANENCIA”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 13 de marzo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.665, de 31 de marzo de 2017, se establece la I Convocatoria de la anualidad 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los

expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían para la convocatoria una cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (128.778,00 €)**.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez decepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico-aux. D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril al 20 de junio de 2017, cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS (42.926,00 €)**.

Con fecha 10 de agosto de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 20 de junio de 2017.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -



PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

2º PLAZO CONVOCATORIA CONTRATACION								
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	empleo	Punt.	Subvenc.
4	15-05-17	JOSE MANUEL ARANDA ER RONDY	45113172Y	Mercado Central Patio trase-ro s/n	Escuela y Servicios de perfeccionamiento del Deporte dentro del epígrafe 967.2	1	12	4.953,00
5	16-05-17	HIMAD HOSSAIN MAIMON	45102408Y	Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial el Coso s/n	842.- Servicios financieros y contables-	1	17	4.953,00
6	17-05-17	NOURA BORIK EL BAKKALI	45152407A	Ctra. San Amaro s/n	675.1.- Cafés-Bares en Quioscos, Cajones, Barracas-	1	19	4.953,00
7	09-06-17	INTER CLUB PORT VARADERO, S.L.	B51037091	Puerto Deportivo, parcela 59	372.1.- Servicio de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes-	1	27	4.953,00
						4		19.812,00 €

SEGUNDO. – Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 11 de agosto de 2017
El Instructor Responsable
Ismael Hossain Maimon.

584.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENA Y DOS EUROS (1.932.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración estable-

- cidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
 - Formular la propuesta de resolución provisional.
 - Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
 - Realizar la propuesta de resolución definitiva.
 - Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
 - Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril al 20 de junio de 2017 (2ª Convocatoria).

Con fecha 10 de agosto de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de abril al 20 de junio de 2017 (2ª Convocatoria).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

Se han presentado un total de 15 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 11 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo a crear	Puntos	% Subvención	Subvención
47	OMAR DEL LERO TORRES	01648833D	Hospedaje en hostales y pensiones	Línea I	375.450,83	288.015,87	4	9	34,00%	97.925,40
49	SARA ABDESELAM ABDEL LAH	45123387D	comercio al por menor de helados	Línea I	57.763,31	56.103,00	1	6	27,00%	15.147,81
38	DELTA UNIVERSAL SL	B51005569	comercio al por menor de prendas especiales	Línea I	67.667,42	56.806,25	0	6	25,00%	14.201,56
39	IMPRESA IMPERIO, SL	B51030583	artes gráficas	Línea I	26.916,66	25.054,51	0	5	24,00%	6.013,08
46	Mª DE ÁFRICA ÁVALOS REBOLLO	45079083A	comercio al por menor de artículos de regalo	Línea I	5.675,88	5.675,88	0	5	24,00%	1.362,21
40	CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ	45077515E	Otros cafés y bares	Línea I	62.946,58	62.946,58	0	4,5	24,00%	15.107,18
48	ELENA TESÓN DE TROYA	45107536H	Ayud. Tecn. Sanitarios y fisioterapeutas	Línea II	9.025,00	9.025,00	0	3	20,00%	1.805,00
50	DIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ CORTÉS	04214685G	Comercio al menor de prendas de vestir y tocado	Línea II	46.121,57	37.997,98	0	3	20,00%	7.599,60
45	JAVIER BARRIENTOS BENCANDIL	45108403K	comercio al por menor de prendas de vestir	Línea II	12.203,00	12.106,65	1	2,5	20,50%	2.481,86
44	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	45117654A	profesionales sanitarios y fisioterapeutas	Línea II	10.848,61	10.848,61	0	2	20,00%	2.169,72
51	ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA	45112972J	Exterminio de animales dañinos y desinfección	Línea II	16.539,47	16.539,47	0	2	19,00%	3.142,50
					691.158,33	581.119,80	6			166.955,92

SEGUNDO. - Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Regulatoras:

Exp	Solicitante	Motivo
41	PATRICIA NATIVIDAD GARCIA FERNANDEZ	Base 5 "Proyectos Subvencionables", ya que no considera que la empresa sea un nuevo establecimiento, al ser una empresa que continua con la misma actividad y las inversiones no suponen un cambio sustancial en el local.
42	MADERAS PUERTA DE AFRICA SL	Base 6 d) acerca de los "Requisitos de los proyectos", "La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que <u>el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.</u> Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta".

TERCERO.- Dejar sin efecto los siguientes expedientes de ayuda al no haber presentado junto a la solicitud, toda la documentación requerida por las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

Exp	Solicitante	Motivo
43	ANTONIO ANGEL MUÑOZ ALMEDA	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 16.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".
52	ALEO INVERGESTION S.A.	

CUARTO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 11 de agosto de 2017

El Instructor Responsable
Ismael Hossain Maimon

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD.
UNIDAD DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

585.- UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".

TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

DON MIGUEL LÓPEZ GUERRERO CAPITÁN INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1006/2017, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ", SITO EN EL "ESTABLECIMIENTO LA MARINA", AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 856201121 Y FAX: 856201152.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1006/2017 A DON AHMED BOUZALMAT EL KHATTABI, con DNI. Nº: 45151285P,** y domicilio en: **Calle General Aranda P03 DR, CP. 51001 Ceuta,** haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, artículos 75 y siguientes comunico a Vd., Que se inicia Expediente Sancionador por la presunta falta de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN", consistente en "OCUPACIÓN DE UN

TERRENO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTILLO EN MAMPOSTERÍA ANEXO AL MURO DE CERRAMIENTO DE LA BASE TENIENTE RUIZ”, dicha construcción está ubicada en propiedad militar Parcela “Tejar de Ingenieros” (C.DIG. 51-001-101) De la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de la zona de seguridad correspondiente a las instalaciones militares de Loma Larga – Serrallo, siendo el terreno afecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 36/93 de 14 de abril BOD. nº 81 y BOE. Nº 77), por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y ss. Del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero ordenar el inicio de un expediente sancionador, teniendo como objeto el presente Expediente, la aclaración de los hechos y la acreditación de la infracción cometida.

Al presente Expediente Sancionador le corresponde el **Nº: 02/1006/2017** del Registro.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Expediente será de **tres meses**, según lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, a dichos efectos, la fecha a partir de la cual se inicia el computo de dicho plazo, es según lo dispuesto en el artículo 21.3.a, en relación con los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, el día siguiente hábil al de la publicación de la presente comunicación en el BOCCE.

A efectos de poder tener notificación sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede dirigirse a la Unidad de Expedientes Administrativos de la USBAD CEUTA, de esta Plaza, sito en el “Establecimiento La Marina”, Avenida la Marina Nº 11 de Ceuta, **Teléfono: 856201121 y Fax: 856201152**.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley 39/2015, **dispone de un plazo de quince días** para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

El órgano competente para resolución del expediente, que deberá tramitarse en el **plazo máximo de tres meses desde su notificación**, será el Consejo de Ministros o el Excmo. Sr. Ministro de Defensa si la sanción que correspondiera no excede de 60.241 euros, y si fuese inferior a 15.060 euros, la competencia corresponde al Excmo. Sr. General de la Segunda Subinspección General del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y el Artículo 3 del R.D. 969/1994, de 13 de mayo.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el Capitán Don Miguel López Guerrero y como Secretario que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará el Subteniente D. Ángel Manzano Gamero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Artículo 56 de la Ley 39/2015, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y en base a ello, se acuerda por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército, **Ordenar el Inicio del Expediente Sancionador Nº. 02/1006/2017**, haciendo expresa advertencia al mismo, de que en caso de continuar dichas obras, o cualquier otra que se esté realizando en Zona de Seguridad en la actualidad, se podrá incurrir en un **Delito de Desobediencia**, contemplado en el artículo 556 del Código Penal.

Ceuta a 16 de agosto de 2017.

El Capitán Instructor

Miguel López Guerrero

— o —



